

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 12 de abril 2024. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores LUIS ANGEL GARCIA BOLAÑO e INGRIS PAOLA OYOLA GENES. Está pendiente de su admisión, inadmisión rechazo. PROVEA.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: LUIS ANGEL GARCIA BOLAÑO C.C. N°1.063.135.678
INGRIS PAOLA OYOLA GENES C.C. N°1.073.808.122
RADICADO N°23-686-40-89-001-2023-00407-00

Vista la nota secretarial anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de Matrimonio Civil, reúne los requisitos establecidos en las normas legales en concordancia con el Artículo 128 del Código Civil, el Juzgado,

Por el expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud del matrimonio civil presentada por los señores LUIS ALFREDO PETRO SEGURA y NEDIS DEL CARMEN GUERRA GUERRA, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Fijar el día tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para la realización de audiencia de celebración de matrimonio civil, que se hará de manera mixta a través de la plataforma LIFESIZE y presencial.

TERCERO: Advertir que podrán presentarse oposiciones al matrimonio hasta antes del inicio de la audiencia fijada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Calle 6 N°743 Avenida La Santa
j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co celulares:
3135321702
PBX 604 7890022 EXTENSION 250
San Pelayo – Córdoba

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebc7b1ccb41bd2382e4d63df11629ebf068d33cda153588edc7fa1b5256d7cb**

Documento generado en 12/04/2024 03:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>